



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001808

Fecha: 12/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE"

EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, Decreto 1084 de 2001, la Ley 1098 del 2006, Decreto 445 de 2007 y Decreto 2636 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que el Decreto 1084 de 2001, creó en el Departamento de Antioquia el "*Consejo Departamental para la Política Social*" como un órgano de concertación, articulación y coordinación del Gobierno Departamental, la sociedad civil y el sector privado, para el ejercicio de las políticas sociales en Antioquia, con énfasis en familia y niñez
4. Que el artículo 207 de la Ley 1098 del 2006, "*En todos los departamentos, municipios y distintos deberán sesionar los consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición...*"
5. Que el Decreto 445 del 20 de febrero de 2007, reestructuró el "*Consejo Departamental para la Política Social*", uniéndolo al "*Consejo Asesor de la Alianza de Antioquia por la Equidad*" para conformar el "*Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad*", Constituido por un Consejo Directivo, una Secretaría técnica y los consejos temáticos.

h

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE"

6. Que el Decreto 2636 de 2012, en su artículo primero modifica el artículo quinto del Decreto 445 del 20 de febrero de 2007, en lo relacionado con los Consejos Departamentales Temáticos
7. Que el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA" 2020 – 2023, establece unas líneas estratégicas y unos componentes los cuales derivan los que serán los nuevos Consejos departamentales temáticos con el único fin de establecer estrategias entre los sectores públicos y privados que permitan la armonización y el trabajo mancomunado para fortalecer la calidad de vida de la población más vulnerable siendo estas el fundamento de este decreto:

"(...)

LÍNEA 1- NUESTRA GENTE. (...)

- **COMPONENTE 5. ANTIOQUIA UN HOGAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL:** *Coordinar acciones y fortalecer las capacidades de los actores territoriales responsables de la formulación e implementación de las políticas públicas de familia, primera infancia, infancia adolescencia, juventud, y envejecimiento y vejez, desde un enfoque de curso de vida, para la garantía de derechos, fomento de habilidades y acceso a oportunidades, en condiciones de equidad. NOMBRE DEL CONSEJO TEMÁTICO: DESARROLLO INTEGRAL.*
- **COMPONENTE 6: ANTIOQUIA, HOGAR DIVERSO Y EQUITATIVO:** *Generar e implementar estrategias desde la institucionalidad para la atención integral de las comunidades étnicas y las poblaciones especiales como LGBTI y personas con discapacidad que habitan el Departamento, para garantizar y fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos, a través de la visibilización, reconocimiento, inclusión, valoración de la diversidad e identidad, y la generación de oportunidades desde la perspectiva diferencial, que conlleve al reconocimiento y afianzamiento de su autonomía política y al mejoramiento de sus condiciones de vida.*
- **COMPONENTE 7. ES EL MOMENTO DE LA EQUIDAD DE LAS MUJERES:** *Generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo. Los enfoques requeridos para este fin son el territorial, la interseccionalidad, la transversalidad de género, el desarrollo humano, el diferencial e intercultural. NOMBRE DEL CONSEJO TEMÁTICO: DIVERSIDAD Y EQUIDAD*
(...)

LÍNEA 4 NUESTRA VIDA.

- **COMPONENTE 1: ES EL MOMENTO DE LA VIDA, LA SEGURIDAD HUMANA Y LA CONVIVENCIA:** *Promover una Antioquia garante de la vida, justa e incluyente que convive pacífica y legalmente, que promueve la seguridad integral de las personas, la convivencia, el respeto y la protección de los derechos humanos, el acceso en condiciones de igualdad a la justicia como derecho constitucional, la no violencia y la reconciliación.*
(...)
- **COMPONENTE 3- MANÁ PLUS: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA ANTIOQUIA:** *Desarrollar estrategias intersectoriales e interescales que*

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE"

permitan transitar hacia Antioquia, mediante acciones sostenibles para mejorar la oferta de alimentos, el acceso físico y económico a los mismos, así como la formación

de ciudadanos responsables con sus decisiones frente al consumo de alimentos saludables; encaminadas hacia el fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de la situación nutricional de la población, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible. Este propósito está enmarcado en los enfoques de derecho, territorial, equidad, diferencial, y de seguridad humana. NOMBRE DEL CONSEJO TEMÁTICO: NUESTRA VIDA. (...)"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el artículo 4° del Decreto 445 de 2007, en la conformación del Consejo Departamental para la Política Social –CODPSE-; quedando así:

1. Gobernador de Antioquia, quien lo preside
2. Alcalde de Medellín, o su delegado
3. Presidente de la Asamblea Departamental
4. El señor Arzobispo de Medellín
5. Un representante de los alcaldes de los municipios del Valle de Aburrá
6. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Magdalena Medio
7. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Norte
8. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Nordeste
9. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Suroeste
10. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Oriente
11. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Occidente
12. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Urabá
13. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Occidente
14. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación
15. Gerente Infancia, Adolescencia y Juventud
16. Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social del Departamento
17. Gerente de MANÁ
18. Secretaria de las Mujeres
19. Secretario (a) de Gobierno
20. Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
21. Gerente de Paz
22. Gerente de población Afrodescendiente
23. Gerente de población Indígena
24. Gerente de Servicios Públicos
25. Secretario (a) de Productividad y Competitividad
26. Secretario (a) de Educación
27. Director (a) Regional del ICBF
28. Director (a) Ejecutivo de la Federación Antioqueña de ONG'S
29. Gerente Regional de la ANDI
30. Presidente del Comité Intergremial de Antioquia
31. Directores de las Cajas de Compensación Familiar de Antioquia
32. Director (a) de Proantioquia
33. Un representante de los centros de educación superior
34. Un representante de los medios de comunicación
35. Procurador (a) delegado para temas de infancia y adolescencia
36. Director (a) regional Departamento Nacional de Prosperidad Social
37. Representante de policía de Infancia y adolescencia

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4° y 7° DEL DECRETO 445 DE 2007 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2636 DE 2012, EN LO RELACIONADO CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS CONSEJOS TEMÁTICOS DEPARTAMENTALES DEL CODPSE"

Parágrafo. Será invitado permanente el Gerente del IDEA con voz y voto, al Consejo Departamental para la Política Social –CODPSE-.

Artículo 2°. Modificar el artículo 7° del Decreto 445 de 2007, en lo relacionado con la secretaría técnica que estará cargo del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

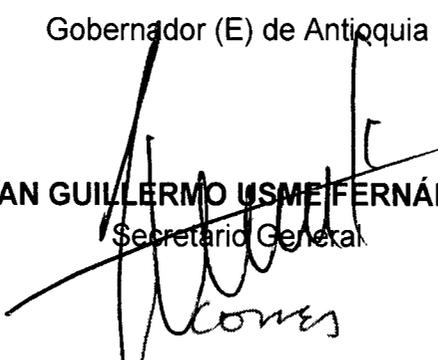
Artículo 3°. Modificar el artículo primero del Decreto 2636 de 2012, relacionado con los Consejos Departamentales Temáticos, acorde al Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA" 2020 – 2023; quedando así:

- 1. DESARROLLO INTEGRAL. SECRETARÍAS/GERENCIAS RESPONSABLES:** Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud; Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Departamento Administrativo de Planeación.
- 2. DIVERSIDAD Y EQUIDAD. SECRETARÍAS/GERENCIAS RESPONSABLES:** Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social; Gerencia Indígena; Gerencia de Afrodescendientes.
- 3. NUESTRA VIDA. SECRETARÍAS/GERENCIAS RESPONSABLES:** Secretaría de Gobierno; Gerencia de Paz; Gerencia Maná

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de de Participación y Desarrollo Social

Revisó y Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico 11-107-